



CONVENIO APERTURA OFICINA DE TURISMO

REUNIDOS

De una parte D. Francisco José Requejo Rodríguez, Presidente del Patronato Provincial de Turismo de Zamora, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 7 de los Estatutos del Patronato de Turismo

De otra D. José Manuel Pilo Vicente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fermoselle en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Fermoselle Berdión Bases de Régimen Local.

ANTECEDENTES

El Patronato Provincial de Turismo de Zamora, en el Presupuesto General de este Organismo para el año 2021 y en su Plan Estratégico de Subvenciones, incluye partida presupuestaria para la apertura de oficinas de turismo en toda la provincia.

Existe consignación presupuestaria para la apertura de la oficina de turismo de Fermoselle que se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria 432.462.08

MANIFIESTAN

Conscientes ambas Instituciones de la importancia del turismo y su influencia en el desarrollo económico, cultural y social de un pueblo, y con el fin de ampliar en la medida de lo posible la información turística del municipio, al objeto de lograr el fomento del turismo que la provincia demanda y situarla en el lugar que le corresponde como receptora de visitantes, pues sus múltiples recursos turísticos exigen una adecuada, constante y coordinada difusión.



EXPONEN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 de los Estatutos del Patronato de Turismo, y en virtud de lo señalado en el art. 28 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, el Patronato Provincial de Turismo de Zamora y el Ayuntamiento de **Fermoselle** colaborarán en el desarrollo de la actividad informativa turística de la localidad, para ello tienen a bien suscribir las siguientes.

ESTIPULACIONES

1.- OBJETO

El objeto del presente convenio es articular la colaboración del Patronato de Turismo en las actividades de promoción turística del municipio consistente en la apertura de la oficina de turismo, manteniendo todas las medidas de seguridad necesarias para el control del Covid-19 que establezcan las autoridades sanitarias en cada momento, durante el período señalado en las estipulaciones siguientes y en el anexo I.

2.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL PATRONATO.

El Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Zamora se compromete a aportar la cantidad de hasta **10.000 €** al ayuntamiento de **Fermoselle** que serán abonados con cargo a la partida presupuestaria 432.462.08.

3.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE **FERMOSELLE**

a) Seleccionar y disponer del personal necesario para la apertura de la oficina de turismo de **Fermoselle**, y que deberá estar suficientemente cualificado para el desempeño del trabajo a realizar.

b) Mantener todas las medidas de seguridad estipuladas en las normativas vigentes en cada momento necesarias para evitar la propagación del virus Covid-19

c) Asumir todos los derechos y obligaciones surgidos de la relación laboral así como cuantas responsabilidades deriven del servicio prestado.

d) Justificar la subvención concedida al amparo del presente convenio **antes del día 5 de diciembre de 2021**, debiendo remitir la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las nóminas y/o facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
- Balance de ingresos y gastos.
- Justificación del destino dado a la subvención conforme al anexo II, incorporando documentos tales como contratos, nóminas, facturas y documentos de pago.
- Las facturas deberán indicar qué importe ha sido objeto de subvención por el Patronato de Turismo en su totalidad o en determinado porcentaje. Sin esta diligencia no serán admitidas.
- Los gastos de justificación deben corresponder al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2021.
- Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

e) Recoger los datos estadísticos de afluencia de visitantes de manera telemática y proceder, al menos una vez a la semana, a su remisión al Patronato de Turismo.

f) Dar la adecuada publicidad de la financiación de la actividad por parte del Patronato Provincial de Turismo.

A estos efectos en la señalización de la oficina de turismo **deberá figurar el Patronato de Turismo y su logotipo**. De igual modo, en todas aquellas acciones de promoción, publicidad y divulgación que se realicen desde la oficina de turismo en cualquier medio y soporte, impreso y/o digital, deberá de **hacerse constar la colaboración del Patronato Provincial de Turismo y su logotipo**.

g) Cumplir el resto de obligaciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Reglamento de esta Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos del personal encargado de la oficina de turismo, subvencionables desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2021.
- b) Gastos de material de información turística realizado durante el año 2021 que recoja los atractivos turísticos del municipio subvencionado y alrededores. Este gasto no podrá exceder del 25% de la cantidad subvencionada.
- c) Gastos derivados del mantenimiento de las medidas de seguridad vigentes en cada momento para el control de la Covid 19.

El Patronato de Turismo, si fuera necesario, proporcionará material de información turística propio a la oficina, material que podrá complementarse con el cedido por otras Administraciones. La justificación de la ayuda ascenderá como mínimo al importe de la subvención concedida.

La justificación de la ayuda ascenderá como mínimo al importe de la subvención concedida.

5.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención será compatible con otras ayudas o aportaciones procedentes de otras instituciones públicas o de cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- ANTICIPOS

En el caso de que el ayuntamiento no disponga de liquidez suficiente para la adecuada ejecución de la actividad objeto del convenio, podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo del 50% del importe subvencionado, en un plazo de diez días a contar desde la fecha de la firma de este convenio, entendiéndose que el beneficiario renuncia a tal posibilidad de no presentarse solicitud motivada en plazo.

Para el otorgamiento del anticipo se estará a lo dispuesto en el artículo 21 sobre "Pagos anticipados" de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Zamora para 2021, aplicables a este Patronato Provincial de Turismo.

7.- PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio será hasta **el día 5 de diciembre de 2021**.

8.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO



Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente convenio y la resolución de los problemas de interpretación y aplicación que puedan plantearse en su ejecución se creará una comisión paritaria, formada por un representante del Patronato de Turismo (Técnico Jefe de este Organismo) y un representante del Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto y en prueba de conformidad, las partes anteriormente expresadas firman el presente CONVENIO DE COLABORACION DE INFORMACION TURISTICA.

ANEXO I

<u>Período</u>	<u>Horario</u>
Hasta el 27 de marzo	De lunes a jueves: De 9,30 a 15,00 horas Viernes, sábado y domingo: De 10,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 horas
Del 27 marzo - 3 abril (Semana Santa)	De lunes a domingo: De 10,00 a 14,00 y de 17,00 a 19,00 horas
Del 4 abril - 15 junio	De lunes a jueves: De 9,30 a 15,00 horas Viernes, sábado y domingo: De 10,00 a 14,00 y de 17,00 a 19,00 horas
Del 15 junio - 15 septiembre	De lunes a domingo: De 10,00 a 14,00 y de 17,00 a 20,00 horas
Del 15 septiembre - 30 noviembre	De lunes a jueves: De 9,30 a 15,00 horas Viernes, sábado y domingo: De 10,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 horas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

